

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA

PROMULGA ACUERDO N° 1867 DE LA JUNTA DIRECTIVA.
SESION N° 317 SOBRE AJUSTES A LOS PROCESOS DE
RE- JERARQUIZACION Y EL PLAN DE DESARROLLO DE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA: 2DO. ACUERDO

DECRETO EXENTO N° 00. 190/2018

ARICA, marzo 08 de 2018.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s.0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de Noviembre de 2008; Acuerdo N° 1867 de la Junta Directiva, de fecha 02 de marzo de 2018; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1867 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 317, realizada el 02 de marzo de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 1867:

Se acuerda, por unanimidad de los Directores presentes, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sr. Atilio Pachá Bustamante, Sr. Iván Silva Focacci y Sr. Daniel Viera Castillo; **que sobre el 4to. Punto de la Tabla, modificada, denominado "Proyecto de acuerdo sobre ajustes requeridos a los procesos de Re- jerarquización, Encasillamiento y Programas de Perfeccionamiento, en consideración al Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad de Tarapacá, año 2017 – 2022"**, donde se determinó que habrán cuatro acuerdos, este será el 2do. de ellos, que dice lo siguiente:

"Cualquier proceso de rejerarquización y/o reencasillamiento futuro debe contar con la aprobación explícita de la Junta Directiva previo informe fundado del Comité Económico. Por lo tanto, no se puede implementar ningún proceso de rejerarquización ni reencasillamiento sin la aprobación de la Junta Directiva, excepto en el caso de quienes obtengan el **grado académico de Doctor y sean asimilados al grado 6B o de Magister y sean reencasillados al grado 9B.**

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

RAFF/LTI/rgf.



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
Rector



25 MAR 2018



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 317, realizada el 02 de marzo de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1867:

Se acuerda, por unanimidad de los Directores presentes, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sr. Atilio Pachá Bustamante, Sr. Iván Silva Focacci y Sr. Daniel Viera Castillo; que sobre el 4to. Punto de la Tabla, modificada, denominado “*Proyecto de acuerdo sobre ajustes requeridos a los procesos de Re-jerarquización, Encasillamiento y Programas de Perfeccionamiento, en consideración al Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad de Tarapacá, año 2017 – 2022*”, donde se determinó que habrán cuatro acuerdos, este será el 2do. De ellos, que dice lo siguiente:

“Cualquier proceso de rejerarquización y/o reencasillamiento futuro debe contar con la aprobación explícita de la Junta Directiva previo informe fundado del Comité Económico. Por lo tanto, no se puede implementar ningún proceso de rejerarquización ni reencasillamiento sin la aprobación de la Junta Directiva, excepto en el caso de quienes obtengan el grado académico de Doctor y sean asimilados al grado 6B o de Magister y sean reencasillados al grado 9B.”

ARICA, 02 marzo de 2018.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

LTI/rgf.